



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., lunes 22 de julio de 2024.

Extraordinario Número 14

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas la facultad de expedir las normas técnicas relativas al servicio público de transporte y de los servicios auxiliares, prevista en la fracción VII del artículo 8 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XXIX y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 10 numeral 1 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 7 fracciones I y II, 8 fracción VII y 9 primer párrafo de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano denominado Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cuya elección se realiza de manera directa cada seis años, conforme a lo establecido en la Ley Electoral.

SEGUNDO. Que en términos de lo establecido en el artículo 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Gobernador tiene la facultad de representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo; ésta representación puede ser delegada u otorgada a terceros en los términos establecidos por las leyes aplicables.

TERCERO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el titular del Poder Ejecutivo puede delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 7 fracciones I y II, 8 fracción VII y 9 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, son autoridades competentes en el servicio público de transporte y servicios auxiliares, el Gobernador Constitucional y el Secretario General de Gobierno. De igual manera se establecen las atribuciones del Poder Ejecutivo entre las que se incluyen la expedición de los lineamientos, manuales y normas técnicas en la materia, así como la facultad de delegar al titular de la Secretaría dicha atribución, garantizando una gestión eficiente y conforme a los intereses del Estado.

QUINTO. Que la citada disposición tiene como objetivo delegar la facultad de representación del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes correspondientes, garantizando una administración eficiente y en beneficio de los intereses del Estado. Asimismo, busca asegurar que esta delegación se realice de manera transparente y conforme a los principios legales establecidos, permitiendo una gestión eficaz en asuntos relacionados con el servicio público de transporte y servicios auxiliares, en beneficio de la ciudadanía de Tamaulipas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuesta, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LA FACULTAD DE EXPEDIR LAS NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DE LOS SERVICIOS AUXILIARES, PREVISTA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, la facultad de expedir las normas técnicas relativas al servicio público de transporte y de los servicios auxiliares, prevista en la fracción VII del artículo 8 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La facultad delegada mediante el presente Acuerdo Gubernamental, podrá ser ejercida de manera simultánea o separada por las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, mantendrá permanentemente informado al Titular del Poder Ejecutivo, sobre el ejercicio de la facultad que mediante el presente Acuerdo Gubernamental se le delega.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
